

RESOLUCIÓN No. 02 – 809

(Bucaramanga, 11 de mayo de 2026)

**Por medio de la cual se modifica el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
de las Unidades Tecnológicas de Santander**

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en atención a lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9º de 1979 y los Decretos Reglamentarios, las Unidades Tecnológicas de Santander deben diseñar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo se conformó el día 23 de junio de 2015, mediante resolución N° 02 - 418 firmada por el rector, doctor Omar Lengerke Pérez.

Que una de las funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional según el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 06 de junio de 1986, literal a, es la de proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

Que mediante resolución No. 02.1180 de 19 de agosto de 2025 se modificó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de las Unidades Tecnológicas de Santander para armonizarlo con disposiciones posteriores como el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 4272 de 2021.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, deben mantener actualizado su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, incluyendo los instrumentos reglamentarios que permitan la adecuada identificación, prevención y control de los riesgos laborales.

Que, conforme al proceso de actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de las Unidades Tecnológicas de Santander, se evidenció la necesidad de actualizar la información institucional relacionada con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), teniendo en cuenta que anteriormente la Institución se encontraba afiliada a la ARL POSITIVA, según consta en el reglamento anterior, y actualmente la afiliación corresponde a la ARL AXA COLPATRIA, razón por la cual se hace necesario incorporar dicha modificación en el presente acto administrativo, garantizando la actualización,

coherencia y correspondencia del reglamento con la realidad administrativa y contractual de la Institución en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo presentó el proyecto del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), quien una vez revisado recomendó ser aplicado en las Unidades Tecnológicas de Santander, previa adopción por parte del señor Rector.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyo contenido es el siguiente:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nit.	890208727-1
Dirección	Calle de los Estudiantes No. 9-82 Real de Minas
Ciudad	Bucaramanga
Departamento	Santander
Teléfono	6413000 – 6917700
Regionales	3 (Barrancabermeja, Vélez, Piedecuesta)
ARL	AXA COLPATRIA
Clase de riesgo	I
Código de la actividad Económica	18054301 (8543 Según Decreto 768 de 2022)
Actividad económica	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas las facultadas para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización hasta el nivel de formación maestría; incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para I la dirección, el diseño y la gestión.

ARTÍCULO UNO: Las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con:

- Los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo
- La Ley 9º de 1979, Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
- Resolución 2400 de 1979, Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
- Resolución 2013 de 1986, Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
- Resolución 1016 de 1989, Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- Resolución 1401 de 2007, Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
- Resolución 2646 de 2008, Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional
- Decreto 1477 de 2014, Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales.
- Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 1843 de 2025, Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones
- Resolución 2764 de 2022, Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0312 de 2019, Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Las demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO DOS: Las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** se obligan a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1401 de 2007 y Decreto 1072 de 2015; así como lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, respecto a la participación del Comité en el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST.

ARTÍCULO TRES: Las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** se comprometen a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST elaborado de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989 y las modificaciones de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, y ajustado conforme a la **Resolución 0312 de 2019** que contempla como mínimo los siguientes componentes:

- a) **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, dis confort o accidente.
- c) **Evaluación y mejora continua del SG-SST**, mediante la implementación del ciclo PHVA (Planear – Hacer – Verificar – Actuar), con indicadores de cumplimiento, auditorías internas y medidas correctivas y preventivas.

ARTICULO CUARTO: Los peligros existentes en las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** están constituidos, principalmente por:

BIOLOGICOS	Virus, Bacterias, Hongos, Picaduras de insectos.
FÍSICOS	Ruido, Iluminación, Temperaturas extremas, Radiaciones no ionizantes
QUÍMICOS	Polvos orgánicos e inorgánicos, Líquidos, Gases y vapores, Material particulado

PISCOSOCIAL	Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social de trabajo, Condiciones de la tarea, Interfase persona - tarea, Jornada de trabajo.
BIOMECAÑICOS	Posturas prolongadas y mantenidas, Movimientos repetitivos, Manipulación manual de cargas.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Mecánicos, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Accidentes de tránsito, Riesgo público, Trabajo en alturas, Espacios confinados.
FENÓMENOS NATURALES	Sismo, Terremoto, Precipitaciones (lluvias, granizadas).
RIESGO PSICOSOCIAL DIGITAL	Exposición a cargas mentales por uso intensivo de tecnologías, conectividad permanente, y ciberacoso.
RIESGO DE PANDEMIA O EPIDEMIA	Protocolos de bioseguridad ante enfermedades transmisibles emergentes.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO CINCO: Las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Institución, y la conforme a los estándares mínimos definidos por la Resolución 0312 de 2019, la cual es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados.

ARTÍCULO SEIS: Las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** han implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SIETE: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las regionales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso, y estará disponible en la **intranet institucional y en medios digitales accesibles**, garantizando su difusión entre trabajadores presenciales y remotos.

ARTICULO OCHO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y durante el tiempo que las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se actualicen disposiciones normativas que impliquen ajustes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual se incorporará mediante acto administrativo del Rector.

(Hasta aquí el reglamento de higiene y seguridad industrial)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a la fecha a partir de su expedición y deroga la Resolución N° 02-1180 del 19 de agosto de 2025 que contenía el anterior Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2026)


OMAR LENGHERKE PÉREZ
RECTOR

Revisó: Juan Carlos Díaz Restrepo/ Director Administrativo de Talento Humano.
Proyectó: Mario Amaya Suárez/Profesional CPS/DATH.